



ZAPALLAR

ZAPALLAR

EDUCACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 877 /2022.

ZAPALLAR, 29 ABR. 2022
VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". ". Decreto de Alcaldía N° 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N°1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.495/2020, de fecha 20 de Julio del 2020.
- Decretos de Alcaldía N°s 180/1994 y 1579/1999 que le nombra Titularidad en el cargo, por 18 y 26 horas, respectivamente.
- Decreto de Alcaldía N° 5.473/2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, en virtud del cual se dispone lo siguiente. Aceptase renuncia voluntaria de doña Ivana González Mímica, dicha renuncia se hará efectiva a contar del 7 de noviembre del 2019.
- Que, el artículo 33 inciso final de la Ley N° 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, preceptúa lo siguiente: "En caso de que sea necesario reemplazar al director del establecimiento, ya sea por ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejo de ejercer sus funciones, al cargo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso".
- Necesidades del servicio.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y ASÍGNESE con cargo a sus horas titulares, a contar del 01 de Marzo del 2022, a don (a) MANUEL ESTEBAN ARANDA ARAGON, Cédula Nacional de Identidad N° , Profesor de Educación Física. domiciliado (a) en

en Liceo Bicentenario de Zapallar, según Estatuto Docente; distribuidas de la siguiente manera:

- **44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES SUBVENCIÓN GENERAL, DIRECTOR INTERINO LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR.**

2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

EDUCACIÓN

3° **PAGUESE** una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indicá en el punto N° 2 del Considerando.

4° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21.01: Gastos en personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Alcalde
Gustavo Alessandri Gascurian

C : EDUCACION 2022 / HORAS TITULARES AÑO 2022

DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / CYL / DAEM / SEC / aoc / jsd

